



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 398 - 2014 - CMPP.

Puno, 25 de marzo del 2014.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:**

**POR CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen N° 03-2014-CPTDE, emitido por la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, sus actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 297-2011-CMPP, se reguló el procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento en la Jurisdicción del Distrito de Puno, en atención a lo dispuesto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 362-CMPP-2013, se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (R.A.S.) así como el Cuadro Único de Infracciones "CUIS" de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, el Ministerio Público del Distrito Judicial de Puno, mediante Oficio N° 145-2014-MP-TFPCYF-Puno, ha hecho llegar al Concejo Municipal de Puno, su preocupación respecto a la dación de la Ordenanza Municipal N° 362-CMPP-2013, específicamente en cuanto se refiere a la regulación de las infracciones y sanciones referidas al ingreso y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, en establecimientos comerciales de la localidad, haciendo alcance de sus correspondientes sugerencias.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, indica que las municipalidades adecuaran y dictaran las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la referida norma.

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en este sentido, es procedente la modificación de las Ordenanzas Municipales 297-2011-CMPP y N° 362-CMPP-2013, respectivamente.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

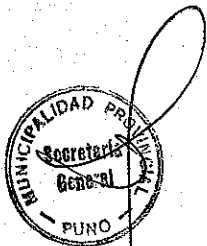
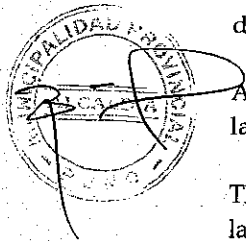
Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 297-2011-CMPP y N° 362-CMPP-2013**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 297-2011-CMPP., de fecha 30 de mayo del año 2011, que aprueba el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Puno; así como, la Ordenanza Municipal N° 362-2013-CMPP., de fecha 20 de mayo del año 2013, que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS).

**Artículo 2°.-** El texto íntegro de la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe), así como en el portal del Estado Peruano, [www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe).

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 297-2011-CMPP y N° 362-CMPP-2013.

**Artículo 1º.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 297-2011-CMPP., de fecha 30 de mayo del año 2011, que aprueba el horario de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito e Puno; así como, la Ordenanza Municipal N° 362-2013-CMPP., de fecha 20 de mayo del año 2013, que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones (CUIS).

**Artículo 2º.- MODIFICAR E INCORPORAR**, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, establecidas por la Ordenanza Municipal N° 362-2013-CMPP, en la sección "I" referido a Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios en General, concordándolas con lo establecido en la Ley 28681, debiendo quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:

CODIGO	INFRACCIONES	MULTA		SANCONES
		% UIT	IMPORTE	
114	Comercializar bebidas alcohólicas en tiendas de abarrotes y Snack Café, se modifica para el presente caso del 10% a	50	1900	Clausura y Decomiso
174. A	Por Funcionamiento del establecimiento sin la Licencias (salones de baile, video Pub, licorería, discoteca, bar, Karaoke, prostíbulo, night clubs y boite.	2 UIT	7600	Clausura y Decomiso
174. B	Por no contar con cámaras y servicio de vigilancia interno y externo.	2 UIT	7600	Clausura y Decomiso
174. C	Por no contar con los Certificados de Defensa Civil y Acústico vigentes.	1 UIT	3800	Clausura y Decomiso
174. D	Por facilitar el consumo de bebidas alcohólicas por estar prohibidas en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 182-2007-CMPP, en las 24 horas; en áreas públicas como: vías, veredas, plazas, pasajes peatonales, miradores, Malecón Eco Turístico, parques, Av. Costanera, en la puerta de viviendas, recintos deportivos.	30%	1140	Clausura y Decomiso
174. E	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido y los días domingos en los salones de baile, video Pub, licorería, discoteca, bar, Karaoke, prostíbulo, night clubs y boite.	2 UIT	7600	Clausura y Decomiso
174. F	La reincidencia es el doble de la infracción establecida en el CUIS.	200%		Clausura y Decomiso
174. G	Exceder del aforo del local aprobado por Defensa Civil.	1 UIT	3800	Clausura y Decomiso
174. H	Por cambio de giro de negocio sin autorización en la venta de bebidas alcohólicas en los salones de baile, video Pub, licorería, discoteca, bar, Karaoke, prostíbulo, night clubs y boite..	1 UIT	3800	Clausura y Decomiso
174. I	Por no cumplir con las disposiciones previstas como: seguridad externa e interna, cámara de vigilancia interna y externa, colocar en lugar visible los avisos preventivos para el consumo de bebidas alcohólicas, suspender el funcionamiento del establecimiento en el horario establecido dar cuenta de los incidentes ocurridos a las autoridades correspondientes.	2 UIT	7600	Clausura y Decomiso
174. J	Por no exhibir Licencia de Funcionamiento y dar información falsa del local de esparcimiento en los salones de baile, video Pub, licorería, discoteca, bar, Karaoke, prostíbulo, night clubs y boite..	1 UIT	3800	Clausura y Decomiso
174. K	Por permitir el Ingreso a menores de edad en lugares exclusivos a mayores de edad que tengan como giro comercial principal la venta de bebidas alcohólicas.	3 UIT	11400	Clausura y Decomiso
174. L	Por no colocar avisos previstos en la O.M. 367 en los salones de baile, video Pub, licorería, discoteca, bar, Karaoke,	1 UIT	3800	Clausura y Decomiso





## Concejo Provincial de Puno

	prostíbulo, night clubs y boite.			
174.M	Por el tapiado del local	1 UIT	3800	Tapiado
174. N	Por instalar paneles publicitarios en los techos de las viviendas sin autorización municipal.	1 UIT	3800	Decomiso

**Artículo 3º.- INCORPORAR el artículo 44º de la Ordenanza Municipal N° 297-2011-CMPP, referido a: Licencia de Funcionamiento de Vigencia Temporal", el texto:**

"Autorizar a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico para que a través de la Sub Gerencia de Actividades Económicas, se otorgue Autorización Temporal para locales de esparcimiento nocturno, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos previstos en las normas legales vigentes, que serán de carácter renovables en forma mensual, sujetos a verificación permanente.

1. La presente disposición registrará mientras se tramite el cambio de uso de suelo, zonificación comercial por la Gerencia de Desarrollo Urbano.
2. Los requisitos de locales de esparcimiento nocturno para su autorización temporal se encuentran previstos en el TUPA las cuales se ratifican, adicionalmente deben cumplir en adjuntar los siguientes documentos, los mismos requisitos serán incorporados en el Artículo 28º de la Ordenanza Municipal N° 297-2011-CMPP, para el caso de los establecimientos nocturnos:
  - 2.1. Certificado de Acústica y de Defensa Civil conforme a las competencias previstas en cada sector para el presente caso.
  - 2.2. Video de Cámara de vigilancia interna, externa y en servicios higiénicos, los hechos registrados deben remitirse en forma semanal a la MPP.
  - 2.3. Seguridad interna y externa.
  - 2.4. Certificado de Sanidad.
  - 2.5. Carnet de Sanidad de los trabajadores.
  - 2.6. Certificado de antecedentes policiales y judiciales de los trabajadores.

Además sus costos serán hasta 100m2 el 6% de la UIT; de 100 a 500m2 el 8% de la UIT y de 500m2 a mas el 10% de la UIT.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Grande  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castillo  
ALCALDE